

## **Reglamentar y educar: historia de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria en el estado de San Luis Potosí (1857-1883)**

*Regulate and educate: History of the Inspector Council  
of Primary Instruction in the State of San Luis Potosí (1857-1883)*

María Tomasa Cerino Hernández

### RESUMEN

Inmediatamente después de la supresión de la Compañía Lancasteriana en el estado de San Luis Potosí, en 1857 fue creada por el gobierno la Junta Inspectora de Instrucción Primaria con el fin de reglamentar, vigilar y controlar los asuntos concernientes a la instrucción pública.

Durante el tiempo en que estuvo vigente emitió los reglamentos destinados a uniformar la instrucción pública y los relacionados con el funcionamiento de la propia Junta, fundó la Academia de profesores de primeras letras, emitió los preceptos especializados para la Escuela Normal para Profesores y otro para Profesoras, así como las escuelas dependientes de la Junta, incluidas las de párvulos establecidas por la Junta en la capital. En las municipalidades dispuso el establecimiento de las Juntas subalternas con el objetivo de impulsar la instrucción primaria y mantener enlace en beneficio de la educación. Mediante sus disposiciones el gobierno mantuvo el control de las escuelas públicas, implementó los ramos de enseñanza y las categorías en las que estarían formados los profesores, los requisitos de ingreso, los exámenes, los premios y los castigos. Estableció una imprenta con la finalidad de solventar la escasez de libros de texto. Su historia es el hilo conductor que nos lleva a conocer las rupturas y continuidades en la instrucción pública hasta los primeros años del Porfiriato, conocer las instituciones que surgieron o se mantuvieron vigentes, como parte relevante de la tarea educativa que el Estado pretendía llevar a buen puerto en las postrimerías del siglo XIX.

Palabras clave: Historia de la educación, legislación educativa, formación de profesores.

### ABSTRACT

Immediately after the suppression of the Lancasterian Company in the State of San Luis Potosí, in 1857 the Government created the Primary Instruction Inspection Board in order to regulate, monitor and control matters concerning public instruction. During the time it was in force, it issued the regulations aimed at standardizing public instruction and those related to the functioning of the Board itself, founded the Academy of teachers of first letters, issued the specialized precepts for the Training School for Teachers and another for female teachers, as well as the schools dependent on the Board including those of nursery established by the Board in the capital. In the municipalities, it ordered the establishment of the subordinate Boards with the aim of promoting primary education and maintaining links for the benefit of education. Through its provisions, the government maintained control of public schools, implemented the branches of education and categories in which teachers would be trained, entry requirements, exams, prizes and punishments. It established a printing press in order to solve the shortage of textbooks. Its history is the guiding thread that leads us to know the ruptures and continuities in public education until the first years of the Porfiriato, to know the institutions that emerged or remained in force, as a relevant part of the educational task that the state intended to bring to fruition in the late nineteenth century.

Keywords: History of education, educational legislation, teacher training.

---

**María Tomasa Cerino Hernández.** Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, México. Es Maestra en Bibliotecología y Estudios de la Información por la Universidad Nacional Autónoma de México. Catedrática en la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí, doctorante en Historia en la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”. Correo electrónico: mcerino@beceneslp.edu.mx. ID: <https://orcid.org/0000-0001-9407-5318>.

---

## Introducción

Este trabajo es parte de una investigación más extensa, la base de su conocimiento esta cimentada en la heurística, lo que ha permitido hacer un análisis de las fuentes documentales que arrojan información abundante sobre la existencia de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria, por lo que en el presente solo se expondrá parte de su contenido. Con el propósito de aportar nuevos conocimientos a la historiografía de la educación desde la mirada de la historia regional, se expone una interesante etapa educativa en el estado de San Luis Potosí; a partir de la supresión de la Compañía Lancasteriana en la entidad en el año de 1857, al no contar con un órgano de control en la instrucción pública estatal, el gobierno decretó la apertura de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria en 1858, misma que fungió como responsable de los asuntos educativos planteados por el Estado.

Mediante los planteamientos liberales educativos de la época, los hombres ilustres pretendían que la educación llegara a todas las masas de la sociedad, el principal objetivo era brindar educación en todos los niveles desde la primaria hasta la educación superior, no había homogeneidad en los planes de estudio, ni en los ramos de enseñanza, por esta razón los gobiernos con base en sus posibilidades buscaron el desarrollo de un sistema educativo endeble, con un profundo atraso educativo, una sociedad con marcadas diferencias sociales; mediante la escuela pública se buscó formar y alfabetizar a los ciudadanos competentes y capacitados para el trabajo, con el fin de integrar un Estado acorde con los avances de las sociedades modernas, sin embargo, no existía coordinación tanto en el aspecto pedagógico como presupuestal entre el gobierno federal y los estados, pues estos carecían de recursos humanos capacitados y económicos especialmente destinados a la tarea educativa.

En San Luis Potosí, el establecimiento de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria durante los años en que estuvo vigente emitió y aprobó los reglamentos necesarios y pertinentes en su momento para fomentar la instrucción pública y con ello mantener el anhelo del gobierno por impulsar la educación en todo el estado. Mediante las disposiciones emitidas por la Junta se buscaba desarrollar la instrucción de párvulos, la primaria, así como la formación de profesores y profesoras como elementos esenciales para el impulso educativo de la entidad.

La existencia de la Junta Inspectora es un suceso que representa una coyuntura histórica que plantea cuestionamientos que buscan entender por qué surgió y cuáles fueron sus aportes al desarrollo educativo de la entidad; aciertos, desaciertos y dificultades, entre otros aspectos relevantes, que sin duda constituyen una forma de comprender cómo el Estado fue configurando su tutela educativa, buscando siempre las formas de impulsar el progreso de la educación pública en la entidad en las últimas décadas del siglo XIX.

## Antecedentes y origen de las Juntas inspectoras

Al comienzo de la vida independiente el país estaba sumergido en una crisis profunda derivada de los problemas políticos y económicos que se extendían a lo largo de su territorio, esto se veía reflejado en la carencia de escuelas públicas, hospitales y asilos. Los hombres “pensantes” de la época reconocían la necesidad de extender la enseñanza de primeras letras, “esperaban ver surgir un pueblo alfabetizado, instruido en derechos civiles, industrial, con plena conciencia de sus obligaciones para la colectividad, comprometido con el gobierno republicano y en consecuencia dispuesto a defenderlo” (Staples, 1985, pp. 101-102); comprendían que la necesidad de instruir a los ciudadanos era una de las tareas más apremiantes, sobre todo en un momento en que el Estado buscaba alejar la educación de la orientación religiosa que por siglos controló la Iglesia.

Después de fundarse en la ciudad de México la Compañía Lancasteriana en 1822 (Estrada, 1973, p. 494) y luego ser designada por el gobierno de Santa Anna mediante decreto oficial expedido el 26 de octubre de 1842, declaraba obligatoria la enseñanza de los individuos entre los siete y quince años de edad, y confió la Dirección de Instrucción primaria en la capital a la Compañía; esta disposición encomendó la creación de subdirecciones en las capitales de los estados a cargo de la Compañía, por lo que deberían regirse bajo el reglamento vigente en la ciudad de México; también establecía un plan para fundar una escuela Normal y publicar cartillas y libros de texto (Meneses, 1998, p. 141).

En 1843 quedó establecida en la capital del estado de San Luis Potosí la Compañía Lancasteriana, misma que permaneció activa durante catorce años, periodo en que pretendía cumplir con los fines educativos que el gobierno perseguía, sin embargo, fue un ideal obstruido por problemas económicos, políticos y administrativos, por lo que fue suprimida el 27 de julio del año 1857.

Durante la vigencia de la Compañía Lancasteriana en el estado, la creación de escuelas elementales o primarias fue deficiente para dar instrucción gratuita a la niñez, los factores más comunes que incidieron fueron las pugnas políticas y revolucionarias, esto asociado con la escasez de presupuesto; los municipios tenían la encomienda de favorecer la instrucción con la apertura de escuelas, sin embargo, la disposición de recursos económicos destinados a la educación no logró superarse y la desatención de este ramo era evidente, la Compañía tenía a su cargo la administración, vigilancia y desarrollo de la educación en la capital y además debería mantener enlace con las Juntas subalternas establecidas en los municipios, mas, aunque los esfuerzos fueron valiosos, no se lograron los avances educativos que el estado requería.

Conforme se planteaban nuevas reformas educativas el gobierno se percató de la necesidad de contar con instancias de control y vigilancia en la instrucción

pública, que se hicieran cargo de los asuntos propios del ramo, con ello surgieron las primeras propuestas para su creación y los términos más comunes con los que se designaban son: Academia de primera enseñanza, Junta directora, Junta principal, Junta subalterna, Junta de instrucción, Junta inspectora de instrucción primaria, entre otras denominaciones (Meneses, 1998), dedicadas a organizar, vigilar, reglamentar, establecer los ramos de enseñanza, selección y publicación de libros de texto y designar la distribución de recursos tanto económicos como materiales en las escuelas de primeras letras, escuelas Normales, escuelas de párvulos, de adultos, entre otras dependientes del gobierno. De estas instancias derivaron otras asociaciones como las academias de profesores, que fungían como espacios de discusión de los avances y mejoras pedagógicas que la educación requería.

La falta de órganos de vigilancia a cargo del Estado fue una situación que se hacía presente en el ideal de las autoridades desde la época independiente, pero también más compleja, porque había una tendencia en la concentración de responsabilidades educativas en la capital de la República a cargo de la Compañía Lancasteriana que planteó el funcionamiento de una Dirección General de Instrucción Primaria en 1842, que además propuso el establecimiento de la Junta Lancasteriana en la capital de los estados y en los ayuntamientos el funcionamiento de las Juntas subalternas que serían las correspondientes de la establecida en la capital del estado.

En cuanto a las noticias relacionadas con el funcionamiento de las Juntas Inspectoras en México, se pudo identificar que algunos estados interesados en lograr avances en la educación de la niñez designaron la creación de la Junta Inspectora de Instrucción, es el caso del estado de Michoacán: “En 1831 se creó la primera Junta Inspectora de Instrucción Pública, con siete ciudadanos ‘muy recomendables por su ilustración y amor a la cultura’. En todas las entidades también se formaron Juntas subalternas, en las que participaban el párroco del pueblo y otros tres ciudadanos representando al Estado” (López, 2016, p. 43). Posiblemente esta es la noticia más temprana que se refiere a la creación de una Junta en el interior del país. Para el caso de San Luis Potosí, el decreto para la creación de la primera Junta Inspectora de Instrucción Primaria surgió en 1857.

### La necesidad de crear la Junta Inspectora de Instrucción Primaria en el estado

Después de ser suprimida la Compañía Lancasteriana en el estado de San Luis Potosí, en 1857, el gobernador Eulalio Degollado advirtió que la educación mantenía un atraso preocupante, y ante los reclamos de los maestros que dirigían las escuelas lancasterianas de la ciudad, villas y suburbios, debido a la indiferencia con que esta Junta veía este importante ramo,

En un ocurso presentado al gobierno por varios profesores de primeras letras, se ha servido acordar el Exmo. Sr. Gobernador lo siguiente [...] En vista de las repetidas quejas dirigidas a este gobierno por los profesores de instrucción primaria sobre la poca curia de la Junta Lancasteriana, para promover los adelantos de la enseñanza; y pareciendo una anomalía la existencia de dicha junta en esta capital, cuando fuera de ella no hay una sola subalterna; entre tanto la H. Legislatura resuelve lo conveniente, se suprime la Junta relacionada, estableciéndose en sustitución otra inspectora compuesta de tres vocales que nombrará el Gobierno, para que inmediatamente procedan a formar un reglamento cuyo fin será uniformar la instrucción en todo el Estado y vigilar las escuelas, dando cuenta de los abusos que en ellas notare, para su pronto remedio. Hágase saber este acuerdo a los quejosos como resultado de su instancia [...] también previene [...] que los fondos de la Junta se entreguen [...] Julio 27 de 1857 [Muro, 1899, p. 127].

Esta disposición constituye el inicio de una etapa nueva para la instrucción pública a cargo del Estado. Dos años después, el gobierno del general de brigada Manuel Díaz de la Vega decretó que “se restablece la Junta Lancasteriana de esta ciudad que será la directiva de la instrucción primaria en todo el departamento” (AHESLP, 1859, dic. 24, foja 115), una disposición que no prosperó debido a la inestabilidad política, sin embargo, se procedió con la suspensión de la misma en el estado, todavía antes de que el gobierno federal declarara la extinción de la Compañía Lancasteriana en la capital de la República el 29 de marzo de 1890 (Dublán, 1876-1912, v. XX, pp. 81-82). Este acto se dio como resultado de las discusiones pedagógicas encaminadas a modernizar la educación, realizadas en el Primer Congreso de Instrucción Pública realizado en la Ciudad de México a fines de 1889 y principios de 1890, convocado durante la gestión educativa de Joaquín Baranda como ministro de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública durante el gobierno de Porfirio Díaz.

Suprimida la Compañía Lancasteriana en el estado, el gobierno en su lugar creó la Junta Inspectora, conocida primeramente solo con ese nombre; una de sus primeras funciones fue elaborar un reglamento destinado a uniformar y vigilar la instrucción pública en todo el estado y además supervisar las escuelas con el fin de conocer los abusos que en ellas existiera. La Junta estuvo integrada por el presbítero D. Mariano Saldaña como presidente, más tres vocales y un tesorero, todos designados por el gobierno, sin embargo, por los conflictos ocasionados por la Guerra de Reforma la Junta no se habilitó; fue durante el gobierno provisional de Vicente Chico Sein, cuando se volvió a establecer, debido al elevado interés que este gobernador tenía por la educación, esta vez con el nombre de Junta Inspectora de Instrucción Primaria.

[...] la dotó con fondos suficientes para su sostenimiento, nombró las juntas subalternas, mientras la comisión encargada de formar el reglamento lo presentaba, excitaba a los profesores a que se desentendieran de la lucha política y se consagraran exclusivamente a la enseñanza, asegurándoles que el gobierno los protegería en todo y los pondría

siempre a salvo de los sacrificios y molestias que con motivo de la guerra sufrían todos los ciudadanos [Muro, 1899, p. 129].

Vicente Chico Sein otorgó un decidido apoyo presupuestal a la Junta Inspectora de Instrucción Primaria a través del cobro de impuestos sobre la venta de productos básicos, con ello se pretendía aumentar el número de escuelas y se surtieron los libros y útiles necesarios para la tarea educativa, entre otras mejoras. Cada dos años y conforme había cambios de gobierno la Junta renovaba su mesa directiva, suprimió los antiguos nombres con que se conocían las escuelas del estado por la designación con numeración progresiva, signando los números pares a las escuelas de niñas y los impares a las de niños.

### Los aportes de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria en el Estado

Con el establecimiento de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria el gobierno comenzó a organizar la educación primaria, de párvulos y la formación de profesores, sobre todo buscaba reglamentar su funcionamiento y con ello mejorar la organización de las escuelas, asignar mejores presupuestos, aumentar el ingreso de alumnos para su formación como profesores en las escuelas Normales, para luego poder contratar maestros capacitados, entre múltiples aspectos que consideró necesarios, pero esta tarea no sería posible sin la existencia de leyes y reglamentos públicos elaborados en un primer momento por la Junta Inspectora de Instrucción Primaria y aprobados por el gobierno.

Uno de los primeros preceptos establecidos por esta Junta fue el *Reglamento para las escuelas de instrucción primaria en el Estado de San Luis Potosí*, aprobado en la sala de acuerdos de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria, con fecha 11 de noviembre de 1857, bajo la presidencia del presbítero Mariano Saldaña; Juan N. Viramontes, José María García, Francisco Macías Valadéz, secretarios; sin embargo, como no pudo entrar en funcionamiento por esa fecha, fue durante el gobierno provisional de Vicente Chico Sein que se retomó el reglamento, lo aprobó, reformó y ordenó que todas las autoridades lo hicieran cumplir; con una ligera variación por la reforma al mismo fue publicado como *Reglamento para uniformar la instrucción primaria en el Estado de San Luis Potosí*, 4 de julio de 1858.

Los reglamentos que aprobó y publicó esta Junta, con el visto bueno del gobierno estatal, son fundamentales para entender cómo la educación pública a cargo del Estado se fue organizando y retomó las riendas de la organización de la enseñanza en las escuelas que anteriormente estaban a cargo de la Compañía Lancasteriana, desde la instrucción primaria, las escuelas Normales y la educación de párvulos, que por primera vez se comenzó a impartir y a reglamentar.



La Junta estuvo integrada por personas designadas por el gobierno, también integró a los profesores con experiencia en el ramo y en su momento fueron los personajes que buscaron mejorar la instrucción pública a nivel local; funcionó acorde con las leyes y decretos establecidos tanto a nivel nacional como local, con el planteamiento de sus reglamentos se comenzó a prestar atención a los ramos de enseñanza tanto para profesores y profesoras, las materias, los requisitos, los premios y castigos, los horarios, entre otros.

La Junta, consciente de la necesidad de promover el libre pensamiento por medio de la prensa escrita y promover el progreso de la instrucción pública, con recursos provenientes del ramo ordenó la compra de un equipo de impresión en los Estados Unidos, con ello estableció una imprenta por el año 1874, con su funcionamiento se procuraba proveer los textos indispensables a las escuelas públicas, con lo que buscó disminuir los gastos originados por la compra de libros; sin los recursos suficientes para el pago, publicaron una circular en la que solicitaban una aportación voluntaria a los ciudadanos para su adquisición.

Además aprobó los reglamentos de la Escuela Normal para profesores y profesoras; creó y organizó la Academia de profesores, con el objetivo de discutir los asuntos pedagógicos más apremiantes relacionados con los métodos de enseñanza en la instrucción pública, incluida la educación de párvulos. La Academia de profesores, con la aprobación y apoyo de la Junta, dispuso la publicación de la revista *La instrucción primaria* y fue el órgano de difusión tanto de la Junta como de la Academia de profesores de instrucción primaria; esta publicación fungía como difusora de las acciones e ideas emprendidas por la Junta Inspector, publicaba los artículos pedagógicos relacionados con los avances de la educación en otros países, las obras relacionadas con la pedagogía que circulaban en otros países como Francia y Estados Unidos, además presentaba los resultados de las estadísticas escolares emitidas por la misma. La primera época estuvo a cargo de la Academia de profesores y la segunda bajo el cargo de la Junta Inspector; esta publicación estuvo vigente durante los años de 1877 a 1881.

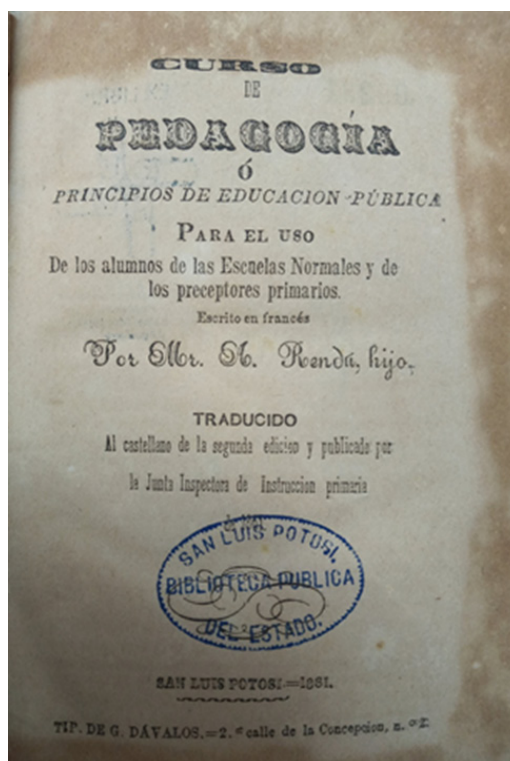
La Junta emitió las memorias de sus trabajos durante los años en que estuvo vigente, estas obras son una herramienta de difusión de sus actividades que permite apreciar el quehacer y desarrollo educativo de la entidad, estableció los ramos de enseñanza que se deberían de impartir en la instrucción primaria y en las escuelas Normales, los textos que estos deberían de llevar, los requisitos de ingreso, las modalidades de examen; fue la responsable de la administración de los presupuestos designados a la instrucción en las escuelas dependientes del Estado.

Entre sus funciones, junto con la Academia de Profesores tuvo a bien seleccionar los textos especializados para el uso de los maestros de las escuelas Normales, un ejemplo lo constituye la publicación de la traducción de la obra de origen francés

de Ambroise Rendú, *Curso de pedagogía ó principios de educación pública para el uso de los alumnos de las escuelas normales y de los preceptores primarios*, escrito en francés, traducido al castellano de la segunda edición y publicado por la Junta Inspector de Instrucción Primaria en 1861 (Rendú, 1861) (ver Figura 1).

Figura 1

Curso de pedagogía ó principios de educación pública para el uso de los alumnos de las Escuelas Normales y de los preceptores primarios, escrito en francés por Mr. A. Rendú, hijo, traducido al castellano de la segunda edición y publicado por la Junta Inspector de Instrucción primaria, San Luis Potosí, Tip. de G. Dávalos, 1861



Fuente: CDHRMA de la UASLP.

Los reglamentos establecidos por esta Junta son los siguientes: *Reglamento para uniformar la instrucción primaria del estado de San Luis Potosí*, aprobado en 1857 y publicado para su cumplimiento en 1858; *Reglamento para las escuelas de instrucción primaria del estado de S. Luis Potosí* (1863); *Reglamento que la Junta inspectora de instrucción primaria, publica con aprobación del supremo gobierno del Estado para su observancia en las escuelas del mismo* (1872); *Reglamento de la Academia de profesores de primeras letras de San Luis Potosí* (1875); *Reglamento interior de la Escuela Normal para profesores* (1877); *Reglamento interior de la Junta inspectora de instrucción primaria* (1878); *Reglamento para las escuelas dependientes de la Junta Inspector de Instrucción Primaria* (1877); *Reglamento para las Escuelas de Párvulos de San Luis Potosí* (1878); *Reglamento de la Escuela Normal para profesoras* (1881).



No obstante las aportaciones que brindó la Junta a la educación pública estatal y sus esfuerzos por el progreso de la instrucción durante más de dos décadas, esta fue suprimida. Dos fueron los problemas más comunes con los que se enfrentó: la falta de fondos debida a la escasez presupuestal y el desentendimiento con que veían las Juntas subalternas sus disposiciones (Del Castillo, 1890), porque no tenía facultades para imponer medidas coercitivas que obligaran a los profesores a cumplir con lo que se disponía a través de sus reglamentos.

Con su disipación el gobierno tomó el control de la instrucción pública bajo una estructura administrativa totalmente dependiente del Estado. De este modo la Junta quedó desintegrada por decreto oficial el 14 de diciembre de 1883 (Decreto 28/10, Congreso, 14 de diciembre 1883).

### *Reglamento para uniformar la instrucción primaria en el estado de San Luis Potosí*

Aprobado por la Junta Inspectora de Instrucción Primaria el 11 de noviembre de 1857 y publicado para su cumplimiento el 4 de julio de 1858, constituye el primer documento de carácter normativo expedido por esta, con aprobación suprema del gobierno al considerar la importancia de uniformar la instrucción primaria en todo el Estado. Consta de 16 capítulos: “I. De las Juntas, de su objeto y fondos”, “II. Del número de individuos que formarán las Juntas”, “III. De los requisitos indispensables que deben tener los individuos que sean miembros de las juntas”, “IV. De la renovación de las Juntas”, “V. De los dependientes de la Junta”, “VI. Del nombramiento de dependientes”, “VII. Del tesorero”, “VIII. Del secretario”, “IX de los profesores y profesoras”, “X Del escribiente de la secretaria, colector municipal y mozo de aseo”, “XI. De las sesiones”, “XII. De las comisiones”, “XIII. Del reglamento de escuelas”, “XIV. De los exámenes”, “XV. De la Escuela Normal” y “XVI. De la reforma del reglamento general”.

En el capítulo I, referente a las Juntas, su objeto y fondos, los artículos 1º y 2º establecían que en la capital del Estado residiría la Junta Inspectora de Instrucción Primaria, que sería independiente de toda autoridad subordinada y solo ella arreglaría lo relacionado con su objeto. Además designaba que en todas las cabeceras de partido y municipalidades habría otras que se llamarían Juntas Subalternas, que dependerían de la inspectora de la capital y sus procedimientos se regularían conforme al reglamento establecido.

Así mismo establecía que el objeto único de las Juntas sería el de promover la instrucción del pueblo para mejorar por este medio su condición social. Dependiendo de los fondos disponibles establecería escuelas para niños y niñas en la capital y en los municipios siempre que lo estimara necesario. Por otro lado, aunque el Estado ya había establecido mediante decreto número 41 del 31 de marzo de 1848 (Muro, 1899, p. 99)

la Escuela Normal para profesores, sin embargo, este contempló el establecimiento de una Escuela Normal para la formación de profesores y profesoras, incluyendo la creación de escuelas dominicales, esto de acuerdo con la disposición presupuestal.

Por ese tiempo había una grave escasez de presupuesto en el gobierno, por ello en el artículo 7° del primer capítulo se estableció que serían fondos para la instrucción primaria

Los derechos impuestos a las herencias transversales, medio real por cada fanega de maíz y frijol que se expande en todos los pueblos del Estado, y en la capital; una cuarta parte de real por cada cabeza de ganado mayor, menor o de cerdo que se mate en todo el estado; un octavo de real por cada fanega de sal que se elabore en los terrenos que actualmente se esplotan [sic], y en los que se esplotaren [sic] después; y será también parte de dicho fondo de escuelas, todo lo que el H. Congreso o el gobierno aplicare en lo sucesivo a tal objeto [Reglamento/Gobierno del Estado, 4 de julio de 1858].

Esta disposición permite entender la situación financiera tan difícil por la que transitaba el Estado: por un lado, había voluntad por parte del gobierno para impulsar la instrucción pública, pero por otro subyacía la falta de recursos, por esta razón la Junta discutió esa problemática y propusieron el cobro de derechos o impuestos por la venta de productos básicos a cargo de los productores de maíz, frijol, carne y sal.

Además contempló el número de individuos que integrarían las juntas, estos serán nueve llamados vocales propietarios, incluido el tesorero, cuatro suplentes y el secretario, todos nombrados por el gobierno. Los requisitos de los miembros serían ser vecinos del lugar, saber leer y escribir, de honradez notoria e interés por la instrucción; estableció los sujetos que serían dependientes de la Junta: el tesorero, el secretario, los profesores y profesoras, los ayudantes, un escribiente en la secretaría, un colector en la mesa municipal, un mozo de aseo, entre otros.

El capítulo IX, “De los profesores y profesoras”, establecía en su artículo 31: “Los preceptores y preceptoras, así como sus respectivos ayudantes se sujetarán en todo a lo que expresa el art. 1° del Reglamento de Escuelas; y sus honorarios serán los que la Junta, atendidas las circunstancias de sus fondos asignare” (Reglamento/Gobierno del Estado, 4 de julio de 1858). Con esto quedó de manifiesto que la Junta sería la responsable de vigilar el quehacer de los preceptores y ayudantes, así como asignar los sueldos, que a su vez dependían del presupuesto del gobierno.

El capítulo XIII, “Del reglamento de escuelas”, contemplaba en el artículo 41: “La Junta directora formará un reglamento de escuelas que regirá en todas las del Estado y comprenderá los puntos siguientes: Requisitos para la adopción de preceptores, horas de estudio, autores que sirvan de texto y sistemas de enseñanza, forma de letra que se deberá de enseñar, obligaciones de las comisiones de vigilancia, exámenes privados y públicos, materias que indispensablemente se deben enseñar, si se permite o no a los preceptores enseñar estudios que no sean rigurosamente de instrucción primaria, si

se les permite o no a los preceptores recibir alumnos de paga, requisitos con que los preceptores no pueden admitir algunos niños o los pueden despedir, establecer una escuela normal” (Reglamento/Gobierno del Estado, 4 de julio de 1858).

A través de este reglamento la Junta pretendió dar uniformidad a la instrucción pública impartida por el Estado, consciente de que solo con reglamentos previamente establecidos, discutidos y aprobados por el gobierno se podía mantener el control y vigilancia de las escuelas públicas a cargo del gobierno, en donde estaba necesariamente implícito el desempeño de los preceptores, de los ayudantes y de las tareas propias contempladas en el reglamento de escuelas.

## Conclusión

Adentrarse en la historia de la educación en México permite abrir las vetas del pasado y de la Junta Inspectora de Instrucción Primaria en el estado de San Luis Potosí; es conocer un periodo de la historia de la educación de la cual muy poco sabe, sobre todo porque los temas que se han expuesto sobre la misma aún son ambiguos en relación con sus aportaciones a la instrucción pública estatal durante el periodo de 1857 a 1883. Aunque pareciera que su estancia pasó desapercibida, hoy podemos expresar lo contrario, porque las fuentes demuestran que hubo un esfuerzo por contribuir a mejorar las condiciones de la educación pública durante su vigencia y sentó las bases de lo que años después sería la escuela pública.

Recuperar su historia es una tarea ardua que aún se está construyendo, por lo que todavía se investiga y se recopilan las fuentes que nos permitan apreciar su quehacer y sus aportaciones, sobre todo porque surgió en una época caracterizada por las pugnas políticas entre liberales y conservadores y en medio de la escasez de recursos económicos tanto a nivel nacional como local.

## Referencias

- AHESLP [Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí] (1856-1886). Colección leyes y decretos.
- CDHRMA [Centro de Documentación Histórica Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga]. Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Del Castillo, R. (1890). *Algunos apuntes sobre la instrucción primaria en el Estado, escritos por el 2º inspector del ramo*. Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios para Señoritas.
- Dublán, M., y Lozano, J. M. (1876-1912). *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expendidas desde la independencia de la República* [vol. XX]. Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos. [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593\\_C/1080042593\\_C.html](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080042593_C.html)
- Estrada, D. T. (1973). Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México: 1822-1842. *Historia Mexicana*, 22[4(88)], 494-513. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2929/2436>
- López Pérez, O. (2016). *Educación, lectura y construcción de género en la Academia de Niñas de Morelia (1886-1915)*. Universidad Nacional Autonomía de México/El Colegio de San Luis.

- Meneses Morales, E. (1998). *Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911, problemática de la educación mexicana en el siglo XIX y principios del XX*. Universidad Iberoamericana/Centro de Estudios Educativos.
- Muro, M. (1899). *Historia de la instrucción pública en San Luis Potosí*. Imprenta, litografía, encuadernación y librería de M. Esquivel y Compañía.
- Rendú, A. (1861). *Curso de pedagogía ó principios de educación pública para el uso de los alumnos de las escuelas normales y de los preceptores primarios, escrito en francés, traducido al castellano de la segunda edición y publicado por la Junta Inspector de Instrucción Primaria*. Tip. de G. Dávalos.
- Staples, A. (1985). Panorama educativo al comienzo de la vida independiente. En J. Zoraida Vázquez et al. (coords.), *Ensayos sobre historia de la educación en México* (pp. 101-102). El Colegio de México. <https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctv26d8sv.6.pdf>

Cómo citar este artículo:

Cerino Hernández, M. T. (2023). Reglamentar y educar: historia de la Junta Inspector de Instrucción Primaria en el estado de San Luis Potosí (1857-1883). *Anuario Mexicano de Historia de la Educación*, 3(2), 165-176, <https://doi.org/10.29351/amhe.v3i2.466>



Todos los contenidos de *Anuario Mexicano de Historia de la Educación* se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento No-Comercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.